

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100185941



Bogotá D.C. 22-05-2026

Señor@  
**ANONIMO**  
[atibabuyes@gmail.com](mailto:atibabuyes@gmail.com)  
Bogotá D.C

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud al cual el sistema de gestión documental ORFEO le asignó radicado IDRD No 20262100248332 con fecha de 8 de Mayo de 2026, bajo No. Bogotá Te Escucha 3115902026 “RETIRO DE VACAS EN PARQUE LA CONEJERA”.

En atención a la solicitud citada en el asunto, en la cual refiere: “(...) *SE REPORTAN VACAS, SE SOLICITA AMABLEMENTE SE RETIREN LOS ANIMALES Y SE TOMEN MEDIDAS PARA QUE NO SIGAN DAÑANDO EL PARQUE NUEVO PARQUE LINEAL LA CONEJERA, QUE ESTAN COMIENDOSE LOS JARDINES EN LA TRANSVERSAL 141 A BIS CON DIAGONAL 147 (...)*”.

Desde la administración del PARQUE LINEAL AMBIENTAL LA CONEJERA, se informa que el parque ya cuenta con servicio de vigilancia, quienes tienen a cargo custodia de los bienes que se encuentran en el parque, así mismo se han tomado medidas de control frente al no ingreso de los animales citados en la solicitud.

En igual sentido se ha venido reportando al cuadrante del CAI FONTANAR en relación con conductas que van en contra de la ley por parte de algunos ciudadanos a posibles afectaciones que se puedan generar en el parque, a través del patrullaje por todo el parque lineal.

De acuerdo a lo anterior, se puede resumir que al parecer los comportamientos descritos en su petición son violatorios de la ley y contravienen las normas vigentes siendo estos temas de manejo netamente policivo, por tal razón y teniendo en cuenta que el control del espacio público es competencia de la alcaldías locales de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”. se da traslado de su petición a la Alcaldía Local de Suba según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde su competencia se investigue al respecto, se inicien las acciones pertinentes se proceda a la restitución del espacio público si es del caso y se apliquen las sanciones a que haya lugar.

Página 1 de 2

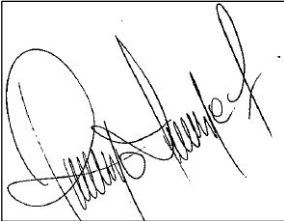
Instituto Distrital de Recreación y Deporte  
Calle 63 No. 59ª -06  
Tel: 6605400  
[www.idrd.gov.co](http://www.idrd.gov.co)  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bajo los anteriores argumentos, damos respuesta a su solicitud y quedamos pendientes de cualquier petición adicional sobre el asunto.

Cordialmente,



**RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO**  
Subdirector Técnico de Parques  
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: [cdi.suba@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.suba@gobiernobogota.gov.co)

Elaboró: RUBY STELLA MORENO A. – Secretaria Ejecutiva G-011 Área Administración de Escenarios

Proyectó: FRANCISCO ROZO – Contratista Administrador Profesional Parque Fontanar del Río

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializado Grado 11. Área Administración de Escenarios  
Liliana Bastidas – Abogada contratista Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.